

ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Jueves, 27 de mayo 2021

Salta multiusos Casa de la cultura Federico García Lorca

Sesión ordinaria

1ª Convocatoria

Número de acta: 7

En la villa de Seseña, a 27 de mayo de 2021, y siendo las 18:34 horas, se reunieron en la sala multiusos de la Casa de la cultura Federico García Lorca de Seseña Nuevo (según decreto de Alcaldía 751/2020), previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Silvia Fernández García, los señores Concejales siguientes:

- D. Jesús Manuel Requena Ojeda
- Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez
- D. José Antonio Jiménez Sedano
- Dña. Patricia Martín Sánchez
- D. Cándido Guerra Cuesta
- D. Carlos Velázquez Romo
- D. Jaime de Hita García
- Dña. Mª Jesús Villalba Toledo
- Dña. Isabel Domínguez García
- D. Pedro Sánchez Rayo
- Dña. Verónica Soto Vallejo
- Dña. Mª Carmen Jiménez Ariza
- D. Raúl Jiménez López
- Dña. Mª Socorro González de la Nava
- D. David Sánchez Serrano
- Dña. Mónica García Saguar
- Dña. Tania López Cortiñas
- D. Rubén Darío Valdivielso Nieto
- Dña. Cecilia Redondo Calabuig
- D. Pedro Quesada Campos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la sesión se lleva a cabo de forma presencial y telemática mediante videoconferencia a través de la plataforma Lifesize.

Se constata que existe el quórum necesario al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretaria acctal. D. Elena Caron Madroñero, contando con la asistencia de la Interventora Dña. Mª del Prado de la Asunción Camacho.

Los concejales Dña. Isabel Domínguez García, Dña. Tania López Cortiñas y Dña. Mª Carmen Jiménez Ariza asisten a la sesión de forma telemática a través de videoconferencia. Se comprueba por parte de la Secretaria acctal., mediante la información que suministra la aplicación

informática de videoconferencia LIFESIZE, la verificación de que todos los asistentes se encuentran en territorio nacional.

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual, dichas grabaciones se conservan en el portal de audio video actas de este ayuntamiento.

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones.

Los términos concretos de las intervenciones constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente.

La Alcaldesa Silvia Fernández García indica que cada dos horas se hará un receso para ventilar la sala en la que se celebra la sesión.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Posteriormente se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo puntualiza que el acta es correcta. Reseña que en el Pleno se manifestó que se habían aportado datos en la Comisión informativa anterior en el punto relativo a la propuesta de los pediatras y realmente no se debatió, el acta así lo recoge.

Sometida el acta a votación, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA VERÓNICA SOTO VALLEJO PARA INSTAR A LA JCCM A LA IMPLANTACIÓN DE ENFERMERA ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SESEÑA.

El pasado año 2020 fue proclamado el Año Internacional de la Enfermería, año de crisis sanitaria donde los profesionales sanitarios han hecho grandes esfuerzos para conseguir superar esta pandemia que aún nos ocupa.

La enfermería se lleva a cabo en muchos ámbitos de la vida tanto de forma intrahospitalaria como extrahospitalaria, por tanto, encontramos enfermeras en hospitales, en empresas, en centros de salud, en docencia, en puestos de gestión y también en los centros educativos.

La enfermera escolar ya está implantada en algunos colegios e institutos de algunas CCAA, pero después de más de un año de pandemiase ha puesto en valor la necesidad de profesionales de enfermería en los centros escolares.

Según los datos aportados por el Colegio de Enfermería, en Castilla-La Mancha hay 1.503 colegios con 262.729 alumnos y 61 enfermeras escolares, lo que supone una enfermera escolar por cada 4.307 alumnos, solamente hay enfermera en los centros de Educación

Especial y en los colegios públicos en los que estudian alumnos con problemas como espina bífida o lesionados medulares.

Si bien, hay que tener en cuenta que el número de niños con enfermedades va en aumento a lo largo de los años. En la actualidad, aproximadamente un 15% de los niños sufren algún tipo de enfermedad. Entre las más importantes destacan alergia, diabetes mellitus, asma, epilepsia, etc. que hacen necesaria la figura de la enfermería escolar en las aulas para mantener la salud y el bienestar de los niños

Al inicio del curso 2020-2021 desde la Consejería de Educación se contrataron enfermeras para los siguientes centros educativos de la provincia:

- CRA RIO TAJO (Aldeanueva de Barbarroja)
- CEIP CONDE DE MAYALDE (Añoover de Tajo)
- CEIP SAN JUAN DE DIOS (Casarrubios del Monte)
- CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD (Cedillo del Condado)
- IES ALDEBARÁN (Fuensalida)
- IES LAZARILLO DE TORMES (Escalona)
- CEIP CONDES DE FUENSALIDA (Fuensalida)
- CEIP NTRA SRA DE LA PAZ (Fuensalida, acude a los dos centros)
- CPEE MINGOLIVA (Madridejos)
- CEIP MIGUEL DE CERVANTES (Mocejón)
- CEIP JOSE RAMON VILLA (Mora)
- CEIP FERNANDO MARTIN (Mora, acude a los dos centros)
- CEIP SAN JOSE DE CALASANZ (Ocaña)
- CEIP PEDRO MELENDO (Olias del Rey)
- IES ALONSO DE OROZCO (Oropesa)
- IES LA SISLA (Sonseca)
- CEIP SAN JUAN EVANGELISTA (Sonseca, acude a los dos centros)
- CEE BIOS (Talavera de la Reina)
- CEIP JOSÉ BÁRCENA (Talavera de la Reina)
- CEIP HERNAN CORTES, CPEE BIOS, IES PADRE JUAN DE MARIANA (Talavera de la Reina, acudirá a los tres centros)
- CEIP CIUDAD DE NARA (Toledo)
- CEE CIUDAD DE TOLEDO (Toledo)
- CEIP LA FUENTE (Toledo Y Nambroca)
- CEIP JAIME DE FOXÁ
- CEIP ALBERTO SANCHEZ
- CEIP GREGORIO MARAÑON
- CEIP GÓMEZ MANRIQUE (Toledo)
- IES LA CAÑUELA (Yuncos)
- CEIP GUILLERMO PLAZA (Yuncos)
- CEIP NUESTRA SRA DEL CONSUELO (Yuncos)

Entre estos centros hay tanto CEIP como IES y de los 33 centros sólo 4 son centros de educación especial.

La figura de la enfermera en el entorno escolar es muy importante y necesaria por muchos motivos:

Las enfermeras escolares, agentes de salud ya consolidadas a nivel internacional y en varias comunidades autónomas, garantizan que las necesidades de salud y sanitarias de los menores sean atendidas dentro del ámbito educativo, y participan en políticas sanitarias,

realizan promoción y prevención de la salud en los centros educativos desde las edades más tempranas y para toda la comunidad educativa, y, a su vez, asisten a alumnos con necesidades especiales o en caso de accidentes.

Las competencias de las enfermeras en los centros educativos abarcan un amplio abanico de funciones tanto asistenciales como de educación para la salud, entre otras:

- ✓ valoración de forma integral y contextualizada al niño, adolescente y familia
- ✓ prestación de cuidados enfermeros integrales a todos los alumnos
- ✓ seguimiento y control de los alumnos con enfermedades crónicas, con enfermedades raras y/o incapacitantes
- ✓ promoción de la salud mediante la realización de educación para la salud dirigida a toda la comunidad educativa
- ✓ promoción de hábitos de vida saludables a toda la comunidad educativa
- ✓ concienciación sobre normas higiénico-sanitarias y control de la infección
- ✓ desarrollo de estrategias que favorezcan la inclusión social, la diversidad del alumnado y la prevención del acoso en el ámbito escolar
- ✓ valoración del riesgo sanitario y social en menores o familia
- ✓ detección precoz de vulnerabilidad
- ✓ educación sexual
- ✓ relaciones interprofesionales educativas en el centro escolar, personal docente, familias, centros de Atención Primaria y centros municipales.

Con la aparición de COVID-19 la figura de la enfermera escolar adquiere mayor relevancia si cabe. Ahora es cuando son más necesarias que nunca.

La presencia de enfermeras escolares puede garantizar la seguridad de los alumnos y los profesores. Su labor llega mucho más allá de vigilar la presencia de síntomas: llevar a cabo protocolos de higiene, poner en marcha planes de prevención y educación para la salud y, por supuesto, rastrear los contactos en el seno del colegio y las familias, descargando así a los equipos de Atención Primaria.

En la mayoría de centros escolares son los docentes los que atienden una hipo/hiperglucemia, una caída, una crisis epiléptica o los propios síntomas de Covid.

Los docentes, como han manifestado ellos mismos, no son sanitarios, deben dedicarse a impartir docencia.

Por tanto, la enfermera escolar no es un gasto, es una inversión en salud.

Multitud de instituciones se han posicionado a favor de la implantación de esta figura como agente de salud. Es una reivindicación histórica de la Organización Colegial de Enfermería, del Consejo General de Enfermería, de Consejos Autonómicos y Colegios Provinciales, así como de Asociaciones de Enfermería Escolar, sindicatos, etc.

Por todo lo anteriormente expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación el siguiente acuerdo:

ACUERDO

1. Que desde el Ayuntamiento de Seseña se inste a la JCCM a la implantación de Enfermero o Enfermera Escolar en los centros educativos de Seseña.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo expone el punto.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig considera que es una buena propuesta. Entiende que es extensible también a enfermeros y médicos, hay que dotar los presupuestos regionales para ello.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas manifiesta que está a favor de la propuesta. Discrepa en cuanto a la contratación de médicos.

El concejal del GM Cs Raúl Jiménez López afirma que es una buena idea la implantación de la enfermera escolar. Espera que se lleve a cabo y no se quede en un cajón.

La concejal del GM Unidas IU Podemos Mónica García Saguar indica que ésta es una reivindicación de Izquierda Unida Castilla La Mancha.

El personal de enfermería es esencial en la pandemia.
Este servicio es una necesidad.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García afirma que lo llevan reivindicando desde hace tiempo, con el tema de la pandemia ha sido muy necesaria este figura en los centros.

Solicita el escrito que Izquierda Unida ha dirigido a la JCCM para que se dote a los centros de Seseña.

La concejal del GM PSOE Patricia Martín Sánchez manifiesta que votarán a favor.
Desconoce de dónde se ha extraído la información que figura en la exposición de motivos.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo comenta que este servicio no es un gasto sino una inversión.

No conoce la nota de prensa que publicó Izquierda Unida.
Le parece interesante el tema de la enfermera itinerante.

La información la posee porque ella pertenece al colectivo de enfermeras, está colegiada y tiene actualizada la documentación.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig puntualiza que ha dicho que es un gasto y una inversión en salud.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García reitera que están a favor de la propuesta. Vuelve a solicitar la solicitud formal a la consejería de Sanidad.

La concejal del GM PSOE Patricia Martín Sánchez explica que la JCCM tiene establecido un protocolo con los centros de salud para atender a cualquier alumno que tenga alguna patología o enfermedad crónica.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo explica nuevamente cómo cuenta con la información actualizada.

La Alcaldesa Silvia Fernández García puntualiza que en el acuerdo se va a incluir la solicitud de enfermero o enfermera escolar.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

TERCERO: APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA VERÓNICA SOTO VALLEJO PARA INSTAURAR EL SERVICIO DE ACREDITACIÓN PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA.

Desde que se iniciara la pandemia en marzo de 2020 muchas de las formas en las que solíamos hacer las cosas han cambiado. El teletrabajo se ha impuesto en muchas empresas, las compras online y las gestiones no presenciales han pasado a formar parte de nuestro día a día.

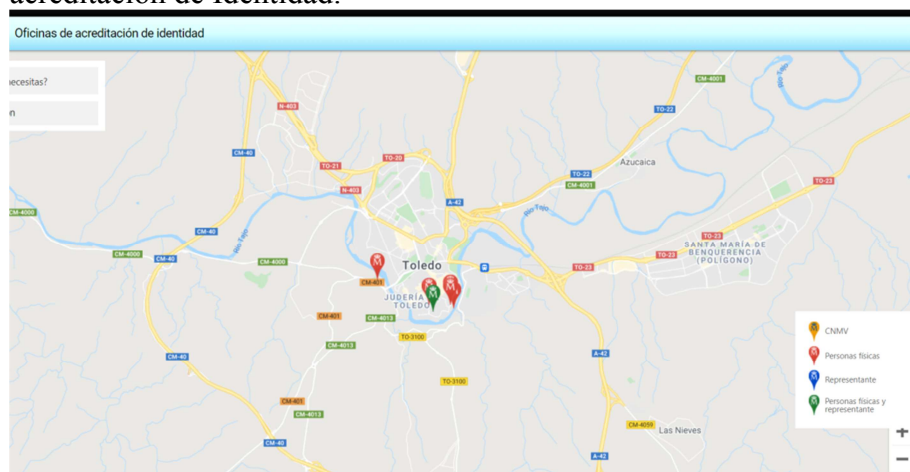
En estos momentos, no cabe duda de que las Instituciones tienen el deber de hacer más fácil la vida a sus vecinos y acercar la tecnología y los avances a todos los rincones, forma parte de la modernización de las administraciones.

Prácticamente todas las gestiones que se pueden realizar online requieren de certificado digital, como, por ejemplo:

- Presentación y liquidación de impuestos
- Presentación de recursos y reclamaciones
- Cumplimentación de los datos del censo de población y viviendas
- Consulta e inscripción en el padrón municipal
- Consulta de multas de circulación
- Consulta y trámites para solicitud de subvenciones
- Firma electrónica de documentos y formularios oficiales

En el último pleno, ya hablamos también de la recepción de convocatorias y de documentación a través de la Sede Electrónica el acceso a la cual, requiere de certificado electrónico.

Para obtener el certificado digital hay que solicitarlo vía internet y recibir en la cuenta de correo un Código de Solicitud que se tiene que presentar para acreditar su identidad y descargar el certificado. Con ese código la persona debe dirigirse a una de las oficinas de acreditación de Identidad.



Actualmente los vecinos que quieran obtener el certificado digital deben desplazarse a Toledo o a una oficina acreditada fuera del municipio (Delegaciones de Hacienda, etc.)

Con el fin de evitar desplazamientos, esperas innecesarias y para facilitar a los vecinos la obtención de dicho certificado propongo que el Ayuntamiento de Seseña sea acreditado como Oficina de Registro del Certificado Digital, de esta manera, los ciudadanos no tendrán que ir a otros organismos oficiales fuera del municipio para obtener el documento que les permite realizar trámites online mediante la administración electrónica.

Por todo ello, elevo al Pleno para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Que se realice un Convenio de Colaboración Administrativa entre el Ayuntamiento de Seseña y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para que el Consistorio pueda realizar el servicio de acreditación de la identidad de la persona que solicite dicho certificado emitido por la FNMT.
2. Que se instaure en el Ayuntamiento de Seseña el servicio de acreditación para certificado digital, cuando sea posible, acorde a los medios materiales y humanos de los que disponga el Ayuntamiento.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo expone el punto.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig está de acuerdo, siempre y cuando los medios materiales y humanos sean suficientes, a día de hoy hay carencias.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas considera que la propuesta es buena.

El concejal del GM Cs Raúl Jiménez López está de acuerdo con la propuesta. Le preocupa el coste de la implantación del servicio y el capital humano que requiere.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano entiende que la implantación en este momento podría colapsar las oficinas de atención al ciudadano.

Se requiere de personal formado para ello, ahora mismo es inviable, espera que pronto se pueda implantar.

La concejal del GM PP M^a Jesús Villalba Toledo considera que es una mejora para los ciudadanos y evita desplazamientos.

Existe la posibilidad de adherirse a un convenio que suscribe la JCCM con la FNMT y el coste sería menor.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez está a favor de la propuesta, se necesitan más medios, habría que dotar de esa atribución a un puesto y una persona que lo cubra.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo aclara que modificó la propuesta tras las Comisiones informativas, no se habla de inmediatez.

La concejal del GM Cs M^a Carmen Jiménez Ariza considera que es una buena iniciativa y beneficia a los vecinos.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano estudiará todas las vías posibles.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo reitera que supondrá un beneficio para los vecinos.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945d771adb5501799e205b570184?startAt=1284.0>

CUARTO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PAU DE LA UE-12.

Documentos integrantes en el expediente	Fecha/N.º
Certificación acuerdo de Pleno Incoación Expediente 26/09/2019.	26/11/2020
Audiencia Interesados.	Diciembre/2020
Informe Técnico.	05/03/2020
Informe Oficial Mayor.	05/03/2020
Informe Oficial Mayor.	03/05/2021

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Seseña en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2020, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

- **La incoación de expediente de resolución del PAU de la UE-12, ante la demora en el cumplimiento de los plazos y el incumplimiento de las obligaciones esenciales.**
- **Dar audiencia a cuantos interesados y afectados pudieran existir en el expediente.**

SEGUNDO.- Que se ha procedió a notificar el presente acuerdo a los siguientes interesados dando audiencia para la presentación de cuantas alegaciones considerarán oportunas:

- URBANIZACION EL MIRADOR, S.A.
- INMOBILIARIA JUNCIO SOC. COOP. MADRID
- ROSA ARIAS TORREJÓN.
- JUAN ANTONIO MEJIA DE HITA Y OTROS.
- ROSELINA MEJIA DE HITA Y OTROS.
- ANTONIO MARTIN NICOLAS.
- LIBERBANK

Que no se han presentado alegaciones de ningún tipo.

TERCERO.- El Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) establece en la letra “e” del artículo 111, como causa de resolución de los contratos:

- e) **La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista...**

Que se ha emitido informe por parte del Oficial Mayor, donde se señala:

“Del examen del expediente se observa como en la cláusula II del convenio suscrito entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de Seseña relativo al PAU de la UE-12, se establecen los plazos para la ejecución de las obras de urbanización de la actuación, así se contempla:

II.- DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

II.a.- Las obras de urbanización comenzarán en el plazo máximo de un mes desde la aprobación municipal del Proyecto de Urbanización, y siempre que se tenga disponibilidad de la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización.

II.b.- La disponibilidad de los terrenos se entenderá otorgada con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, si la totalidad de los terrenos estuvieran incluidos en aquella. En caso contrario requerirá adicionalmente las “Actas de Ocupación”, de los terrenos que sean precisos, para su ocupación inmediata, la cual deberá quedar garantizada por el Ayuntamiento.

II.c.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de DOS AÑOS desde el comienzo de las mismas, salvo causa de fuerza mayor que impida su desarrollo y que deberá justificarse debidamente en el Ayuntamiento.

Que en el expediente consta que el Proyecto de Urbanización fue aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2006 y que el proyecto de reparcelación fue aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 08/10/2007, por tanto en el plazo de un mes desde la aprobación del proyecto de reparcelación deberían de haberse iniciado las obras de urbanización, y concluirse las mismas en el plazo de dos años, finales del año 2009.

Que consta en los archivos municipales el requerimiento realizado por este Ayuntamiento al Agente Urbanizador para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio (27/09/2010 registro de salida 6178).

A dicho requerimiento, el Agente Urbanizador solicitó una prórroga de 12 meses, no existe contestación por parte del Ayuntamiento a dicha petición, suponiendo una estimación presunta supondría que las obras deberían de haber concluido en diciembre de 2011, con una interpretación de un plazo de un año. O en diciembre de 2012 entendiéndose que puesto que no se habían iniciado las mismas el plazo de dos años se computaría desde el inicio.

Pero el cómputo de una u otra fecha no afectaría a que las obras de urbanización siguen sin haberse iniciado, por tanto existiendo una demora en los plazos de ejecución.

Es reiterada la jurisprudencia y la doctrina del Consejo de Estado y de los Consejos Consultivos de que no basta cualquier incumplimiento del contrato para acordar la extinción anticipada del mismo, sino que es necesario que se trate de un incumplimiento del contrato grave, cualificado y de naturaleza sustancial, al ser la resolución la consecuencia más grave que puede derivarse de esta circunstancia. Asimismo, tal y como ha mantenido el Tribunal Supremo (sentencias de 21 de junio de 1985 o 14 de diciembre de 2001) la resolución por incumplimiento del contrato ha de limitarse a los supuestos en que sea patente “una voluntad rebelde a su cumplimiento, sin bastar el simple retraso, al requerirse una pasividad dolosa, culposa o negligente imputable al contratista”.

(Dictámenes 90/2004, de 10 de marzo, 666/2004, de 16 de diciembre, 440/2009, de 4 de junio, 563/2010, de 17 de junio, 727/2013, de 21 de noviembre, 115/2014, de 11 de abril, 607/2014, de 21 de enero de 2015, y 21/2015, de 5 de febrero)

Asimismo, el Tribunal Supremo, respecto al incumplimiento como causa de extinción del contrato de gestión de servicios públicos, ha declarado en su Sentencia de 25 de septiembre de 1987 que “no es necesario que el incumplimiento origine grave perturbación del servicio, sino que es suficiente con que se produzca un incumplimiento sustancial del contrato en términos análogos a los establecidos en la contratación civil”.

Por su parte, el Consejo de Estado, al tratar el poder resolutorio de la Administración, ha mantenido, en su Dictamen nº 41.941, de 1 de marzo de 1979, que “la facultad de resolución constituye de suyo una consecuencia tan grave que obliga a estimarla aplicable tan sólo en los casos más graves de incumplimiento, pues resultaría notoriamente desproporcionado e injusto que cualquier incumplimiento, aún mínimo, supusiera tal resolución, ya que ésta constituye una opción que la Administración ha de ejercer siempre con obligada mesura”. Y en su Dictamen nº 42.000, de 22 de febrero de 1979, señala que “es justamente el principio de buena fe el que debe servir de guía capital para determinar la causa de resolución aplicable y las consecuencias económicas de la misma, partiendo de la realidad de las actuaciones y omisiones producidas”.

(Dictámenes 90/2004, de 10 de marzo, y 115/2014, de 11 de abril)

El simple vencimiento de los plazos sin que la prestación del contratista esté realizada implica ipso iure la calificación de incumplimiento, pues el contrato administrativo tiene como elemento característico ser un negocio a plazo fijo, en el que el tiempo constituye una condición esencial (Dictamen del Consejo de Estado 912/1997, de 27 de febrero).

(Dictámenes 1.159/2006, de 11 de marzo, 440/2009, de 4 de junio, 752/2012, de 13 de noviembre, 727/2013, de 21 de noviembre, 262/2014, de 19 de junio, y 21/2015, de 5 de febrero)

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 17 de octubre de 2000, señala que “el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida, de forma que cuando éste aparece como un elemento relevante es una determinación esencial, que no accesoria o agregada a la esencia de la prestación, de donde se desprende que si el plazo transcurrió el contrato quedó sustancialmente afectado por dicha situación y el incumplimiento resultó claramente imputable al contratista, resultando ajustada a derecho la resolución acordada por la Administración con la consecuencia de la incautación de la fianza constituida por el contratista como efecto propio del acuerdo resolutorio”.

Y en Sentencia de 26 de marzo de 1987 manifiesta que existen razones suficientes para que las penalidades o resoluciones contractuales “sólo se adopten cuando están plenamente justificadas puesto que la prudencia aconseja, salvo en casos extremos, no romper la atmósfera de concordia y colaboración que debe reinar en las relaciones contractuales administrativas, teniendo siempre presente la proporcionalidad entre el plazo pactado para la ejecución de la obra y el de la prórroga o prórrogas interesadas por los contratistas”, pues, como añade esta misma Sentencia, “lo peor para todos es una resolución del contrato y una vuelta a empezar en la selección de un nuevo contratista”.

Por consiguiente, la mera constatación del vencimiento del plazo contractual sin que el contratista haya cumplido satisfactoriamente sus obligaciones no determina, por sí misma e

indefectiblemente, la resolución del contrato, pues habrá que ponderar, en atención a las circunstancias del caso, si el incumplimiento es de tanta trascendencia que justifica la resolución y nueva apertura del procedimiento de selección de contratistas, o si, por el contrario, procede sólo, en su caso, la imposición de penalidades, no pudiendo caracterizarse este juicio de ponderación como el fruto de un voluntarismo inmotivado y carente de cualquier posibilidad de control.

(Dictámenes 178/2004, de 7 de julio, 615/2005, de 16 de marzo de 2006, 1.124/2006, de 1 de marzo de 2007, 1.042/2008, de 18 de diciembre, 896/2009, de 1 de octubre, 563/2010, de 17 de junio, y 251/2011, de 31 de marzo)

Por tanto el interés público que ampara la decisión de la Administración de resolver unilateralmente un contrato administrativo demanda que tal medida sea proporcionada al grado de incumplimiento detectado, de manera que un incumplimiento nimio no autorizaría la resolución, que exige así para su adopción, como ha puesto de manifiesto tradicionalmente el Consejo de Estado (dictámenes de 1 de marzo de 1979 y 9 de junio de 1988, entre otros), un incumplimiento grave o relevante. Del mismo modo se ha pronunciado la jurisprudencia (sentencias del Tribunal Supremo de 2 de abril de 1992 y 20 de abril de 1999, entre otras).

El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha viene señalando que la resolución contractual se configura como medida límite o última ratio que la Administración debe adoptar “cuando el interés público lo aconseje, correspondiéndole valorar en cada caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, la conveniencia que para dicho interés supondrá la declaración de la resolución o bien proseguir con la ejecución de la prestación contratada (entre otros el Dictamen nº 58/2013, de 6 de marzo).

En el presente caso resulta evidente que hay un incumplimiento grave en cuanto consta acreditado que la empresa adjudicataria, Urbanización El Mirador no ha satisfecho su obligación de ejecutar las obras de urbanización, las cuales ni siquiera se han iniciado, transcurriendo un plazo superior a TRECE AÑOS desde la aprobación del proyecto de reparcelación y urbanización. Y más de DIEZ AÑOS desde que el urbanizador solicitara la prórroga, no existe constancia de que concurra un interés público municipal preponderante que haga aconsejable la continuación de la ejecución del PAU por la mercantil URBANIZACION EL MIRADOR, a la vista de lo cual y aun siendo una medida límite y valoradas las circunstancias, se considera adecuada y conveniente la resolución de la adjudicación del PAU de la Unidad de Ejecución número 12.

CUARTO.- Por otro lado el artículo 113.5 del TRLCAP establece que en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

Señalando en el apartado 4º del mismo artículo que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Por tanto, el acuerdo de resolución debe contener el pronunciamiento expreso de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía prestada. Solo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato cuando hubiera concurrido culpa del contratista.

En materia de contratación administrativa se viene identificando la culpa con

diligencia en los mismos supuestos previstos en el artículo 1104 del Código Civil. Así el Dictamen nº 233/2007 del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha señaló que según pone de manifiesto la jurisprudencia del Tribunal Supremo: el elemento culposo exigido en el artículo 113.4 del TRLCAP se incardina en el concepto de culpa según está definida en el artículo 1104 del CC. Trasladando al ámbito administrativo este concepto puede afirmarse que existe un incumplimiento culpable del contratista cuando actúa sin la diligencia debida o, en palabras de algunos autores, cuando infringe lo que se denomina “diligencia promotora” entendida “como el deber de esfuerzo para conservar la posibilidad de que la prestación sea cumplida y para remover los obstáculos e impedimentos que a tal posibilidad puedan oponerse de acuerdo con los parámetros establecidos en el título constitutivo de la relación obligatoria o directamente en la ley.

En cuanto que no se ha producido dicha diligencia promotora, puesto que las obras no se han iniciado sin justificación alguna, se entiende que existe dicha culpabilidad.

Que a la vista de cuanto antecede se propone a la comisión la emisión de dictamen favorable para elevar al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar como propuesta la resolución de la condición de agente urbanizador del PAU de la UE-12 motivada en la causa prevista en el artículo 111 letra “e” del TRLCAP:

e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

SEGUNDO.- A la vista de los informes emitidos y de conformidad con el artículo 125 de la LOTAU.

- Respecto de la edificabilidad de aquellos terrenos que hubieren alcanzado la condición de solar y cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización. No existen.
- Tampoco existen parcelas que puedan incluirse en el régimen propio de las actuaciones edificatorias.
- Incoar, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.
- Comenzar, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

TERCERO.- Incautación de la garantía, por entender que existe un incumplimiento culpable del urbanizador.

CUARTO.- Solicitar informe a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Suspender el transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento, hasta la emisión de informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y de la Actividad

Urbanística, con el límite de suspensión de tres meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.c) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados.

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo entiende que es un paso necesario, un trámite más en el expediente.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig ya comentó que es una zona cerca al instituto Margarita Salas y supondrá un impulso y mejora para las viviendas de ese barrio.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano está de acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

<https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945d771adb5501799e205b570184?startAt=1954.0>

QUINTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7.1 Y 12.2 DE LA ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN.

Que el Ayuntamiento de Seseña, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2006, entre otros asuntos acordó aprobar la Ordenanza de la Edificación cuyo objetivo era concretar y/o aclarar determinadas interpretaciones del articulado de las NN. SS. municipales, con el único objetivo de evitar conflictos de interpretación y facilitar el entendimiento de las ordenanzas municipales y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, donde se establece que las ordenanzas Municipales de la Edificación tendrán por objeto: La regulación de todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y utilización de los inmuebles.

El artículo 7 de la Ordenanza establece:

Artículo 7.- Altura de otras construcciones.

Los vallados y/o cerramientos de las parcelas en sus frentes a calles tendrán una altura máxima de 2,25 metros. Y de 2,50 metros si se trata de cerramientos de separación entre parcelas. Y un mínimo, ambos vallados de 2,00 metros.

Los porches, cobertizos, o edificaciones destinadas a usos trasteros anexas a viviendas, no podrán tener una altura superior a la de la planta baja del edificio principal.

Están siendo varias las denuncias presentadas por vecinos, en las cuales se señala que están sufriendo robos o actos vandálicos, en sus propiedades al saltarse por los vallados traseros que por lo general lindan con zonas verdes. Puestos en contacto con Policía Local nos han informado que efectivamente se están produciendo dichos hechos en aquellas zonas que aprovechando la protección de los árboles y que no son zona de tránsito como pueden ser el viario público, en las

viviendas que lindan con parques y/o jardines de la localidad están recibiendo denuncias relativas a robos o actos vandálicos en el que los agresores se saltan los vallados.

A la vista de lo expuesto se considera oportuno proponer la modificación de dicho artículo permitiendo que en los vallados o cerramientos de las parcelas que lindan con zonas verdes o espacios libres tengan una altura máxima de 3,00 metros. De tal forma que la redacción del artículo 7 quedaría de la siguiente forma:

Artículo 7.- Altura de otras construcciones.

Los vallados y/o cerramientos de las parcelas en sus frentes a calles tendrán una altura máxima de 2,25 metros. De 2,50 metros si se trata de cerramientos de separación entre parcelas. Y de 3,00 metros si se trata de vallados o cerramientos que lindan con zonas verdes o espacios libres. Dichos vallados tendrán un mínimo de 2,00 metros.

Los porches, cobertizos, o edificaciones destinadas a usos trasteros anexas a viviendas, no podrán tener una altura superior a la de la planta baja del edificio principal.

Por otro lado el artículo 12.2 de la Ordenanza de la edificación vigente, establece:

Artículo 12.2

2.- En los retranqueos a linderos distintos a alineación, podrá ocuparse el terreno que determine el retranqueo sólo y exclusivamente con las siguientes construcciones o instalaciones:

- Piscinas, que se deberán situar a una distancia mínima de 1,50 metros de las Medianerías, salvo autorización expresa del colindante.
- Barbacoas prefabricadas, sin ningún tipo de edificación anexa (porches, barras, etcétera).
- Trasteros con una altura máxima de 2,00 metros, y una superficie máxima de 6,00 metros cuadrados de edificación.

Que en los distintos núcleos residenciales del término municipal, existen como norma general la construcción de viviendas adosadas, de fachadas no muy amplias, siendo una práctica habitual la construcción de piscinas en los patios de las viviendas adosadas.

Los propietarios de inmuebles que se sitúan en esquina, o aquellas promociones que se han diseñado con patios delanteros, sufren una limitación respecto de la posibilidad de construir piscinas, puesto que tienen que retranquearse por lo general una distancia de 3,00 metros. Siendo muy demandado por los vecinos la posibilidad de construir estas instalaciones a menos distancia.

A la vista de la demandas realizadas por los vecinos, se considera oportuno proponer la modificación de dicho artículo estableciendo la limitación de la distancia de separación de las piscinas y barbacoas respecto de las alineaciones también a un metro y cincuenta centímetros (1,50 m.). De tal forma que la redacción del artículo 12.2 quedaría de la siguiente forma:

“2.- En los retranqueos establecidos, podrá ocuparse el terreno que determine el retranqueo solo y exclusivamente con las siguientes construcciones o instalaciones:

- Piscinas, que se deberán situar a una distancia mínima de 1,50 metros de las medianerías, en los linderos distintos a dotaciones públicas (equipamientos, zonas verdes, calles,...) dicho retranqueo podrá eliminarse con la autorización expresa del colindante.”
- Barbacoas prefabricadas, sin ningún tipo de edificación anexa (porches, barras, etcétera).
- En los patios traseros, trasteros con una altura máxima de 2,00 metros, y una superficie máxima de 6,00 metros cuadrados de edificación.

Que se ha emitido informe jurídico por parte del Oficial Mayor.

Que se ha emitido dictamen favorable por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 24 de mayo de 2021.

A la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 7 y 12.2 de la Ordenanza de la Edificación.

Segundo.- Someter a información pública la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza, señalando que en el supuesto de que no se presenten alegación en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo considera que son dos modificaciones muy concretas y está de acuerdo.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig entiende que las normas urbanísticas tienen que adecuarse a las necesidades de los vecinos. Son dos modificaciones muy lógicas.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas está de acuerdo con ambas modificaciones.

La concejal del GM Cs M^a Carmen Jiménez Ariza considera que son dos modificaciones correctas.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano está de acuerdo.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García también está de acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945d771adb5501799e205b570184?startAt=2221.0>

SEXTO: APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GM PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ANULAR LAS SUBIDAS DE IMPUESTOS QUE HAN ENTRADO EN VIGOR EN 2021 Y A NO PONER EN MARCHA LOS AUMENTOS Y NUEVOS TRIBUTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA ENVIADO A BRUSELAS.

En 2020, el PIB español se hundió un 11%. Se trata de la mayor caída desde que se tienen datos, desde el fin de la Guerra Civil, y la mayor de los países de la OCDE.

La deuda pública española alcanzó los 1,37 billones de euros, la cifra más alta desde la guerra de Cuba. En sólo un año, la deuda de España se incrementó en **122.439 millones de euros** y escaló hasta suponer el **122% del PIB**.

Para entenderlo mejor, el **incremento de la deuda del año 2020 supone el 88% de los fondos de recuperación que nuestro país recibirá de la Unión Europea en los próximos hasta 2026** (140.000 millones de euros).

En 2020, España destruyó 622.000 empleos y la tasa de paro ascendió al 16,13%. Según los datos de Eurostat, casi el **40% del aumento del paro en la eurozona se ha concentrado en España, situándose nuestro país a la cabeza del desempleo en Europa.**

En 2021, el panorama no es más alentador ya que, en el primer trimestre del año, España destruyó 137.000 empleos.

En la actualidad, **más de 6 millones de españoles quieren trabajar pero no pueden, 2 millones engrosan las "colas del hambre" y 1,2 millones de hogares tienen a todos sus miembros en paro.**

Pues bien, **en el peor momento de las últimas décadas, el Gobierno de España decidió subir la presión fiscal a las familias.**

Así, en los **Presupuestos Generales del Estado para 2021 se incluyó un aumento de recaudación derivado de la subida de impuestos por importe de 8.000 millones de euros.**

Desde el 1 enero de 2021:

- Ha subido el impuesto de matriculación.
- Se ha incrementado el IVA de las bebidas azucaradas hasta el 21%
- Las pólizas de seguros (de hogar, de vehículos, de decesos, del comercio etc.) que tienen 17,8 millones de españoles, el 95% de las familias, han subido al aumentar el impuesto a los seguros.
- Han comenzado a funcionar las tasas Google y Tobin que se aplican sobre determinados servicios digitales y sobre las transacciones financieras respectivamente.
- Las desgravaciones que tienen millones de españoles por sus respectivos planes de pensiones, -que tanto se han incentivado hasta ahora como ahorro-, han quedado reducidas a una mínima cuantía.

Mientras los distintos gobiernos de la Unión Europea han optado por bajar la presión fiscal a los ciudadanos, el gobierno dirige Pedro Sánchez decide subirlos cuando los ingresos en familias, autónomos o empresas se están viendo muy reducidos y, en algunos casos, han desaparecido, **contribuyendo al mayor empobrecimiento de los españoles, especialmente aquellos con rentas medias y bajas.**

Casi todos los estudios coinciden en señalar que **el 84% de los nuevos ingresos estatales se obtendrán de familias de rentas medias y medias/bajas.** Solo un 16% de la nueva recaudación, aproximadamente, llegará a las arcas del Estado desde las personas que tienen un mayor poder adquisitivo.

Por si el "sablazo fiscal" incluido en los PGE para 2021 no hubiese sido suficiente conocemos, que, **entre los más de 2.000 folios del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" enviado a Bruselas, el Gobierno de España esconde una subida histórica de impuestos.**

Entre los aspecto más destacados podemos mencionar:

- **La eliminación de la reducción por tributación conjunta en el IRPF que beneficia a 3,7 millones de hogares**, sobre todo si tienen hijos a cargo y uno de los cónyuges está en paro o registra unos ingresos muy bajos.
- **La eliminación o modificación de 13 beneficios fiscales**(reducciones, exenciones, bonificaciones)**desde los tipos reducidos de IVA o la exención de este tributo en sanidad y educación, la reducción en IRPF por alquiler de viviendas** **así como las bonificaciones de los hidrocarburos utilizados como carburante** (es decir, aumento del impuesto que grava el diesel).
- **Se establecerá un impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero y a la incineración y otro que grave los envases de plástico no reutilizables**
- **Además, a partir de 2024 el gobierno impondrá el pago por uso (peaje) en las vías de alta capacidad** (autopistas y autovías) no sólo estatales sino también autonómicas.

La excusa que esgrime el gobierno para perpetrar este atraco a la sociedad española es que "España presenta un diferencial negativo de ingresos en relación con la Unión Europea" y que hay que "acercar los niveles de tributación de España a la media de los países de nuestro entorno" (Pág.1 del "Componente 28-Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

También ha argumentado que **pretende igualar la presión fiscal española a la media europea subiendo impuestos a los ricos que permitirán poder financiar un mayor gasto social.**

Ante esto hay que señalar que **la presión fiscal no es, según todos los expertos, el mejor indicador para valorar si un país carga a sus ciudadanos con muchos impuestos o no.**

Esto es así porque en España hay una serie de factores que provocan que la cifra de recaudación y por tanto, el ratio de recaudación en relación al PIB (presión fiscal), sean bajos: tasa de desempleo que dobla la media europea, baja renta per cápita, mayor peso de la economía sumergida, etc.

Por todo ello, es más correcto analizar el **índice de esfuerzo fiscal** que relaciona la recaudación con la capacidad económica del contribuyente. Y según este indicador, **España se encuentra ya entre los 5 países de la OCDE que mayor esfuerzo fiscal exigen a sus ciudadanos.**

Y como ya hemos visto **las subidas del impuestos previstas por el Gobierno afectan mayoritariamente a las clases medias y bajas, no a los ricos.**

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Seseña presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a:

1- Anular el incremento de impuestos incluido en los PGE para 2021.

2- No poner en marcha las subidas de impuestos, los nuevos tributos y los peajes en las autovías y autopistas españolas incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3- Descartar la eliminación de los beneficios fiscales que figuran en el documento enviado a la Unión Europea.

SEGUNDO.-Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a las presidentas del Congreso y del Senado, así como a los Portavoces de los Grupos Políticos de estas cámaras, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo comenta que la crisis económica derivada del Covid ha dejado al país en un panorama en el que no es adecuado subir los impuestos. Esto afecta a todos los ciudadanos.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig recalca que su partido es municipal. Entiende que donde corresponde plantear esta propuesta es en el Congreso y en el Senado.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas está a favor de la propuesta. Es necesario bajar los impuestos. Hay mociones nacionales que sí perjudican a los vecinos de Seseña.

La concejal del GM Cs M^a Carmen Jiménez Ariza afirma que están de acuerdo con la reducción y con la no subida de impuestos.

Tiene que aumentar la riqueza, no los impuestos.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano está en contra de la moción porque no se hace un relato ajustado a la verdad.

No es cierto que el Gobierno de coalición atente contra las familias trabajadoras.

El escudo social se ha implantado para proteger a las personas con necesidades.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez entiende que con esta moción se pretende generar alarma y desacreditar al Gobierno central.

El Gobierno central ha establecido los ERTES y prestación por cese de actividad para los autónomos.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García considera que hay que posicionarse aunque se trate de una moción a nivel nacional.

El sistema de la comunidad de Madrid funciona mucho mejor.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo reitera que está en contra de la subida de impuestos.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig indica que el Estado debe proteger, no dismantelar la sanidad, la educación, etc.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas apunta el Gobierno carece de credibilidad. El Partido Socialista niega la crisis y no quiere ver.

La concejal del GM Cs M^a Carmen Jiménez Ariza afirma que el tema principal es que las familias están muy necesitadas.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano indica que hay que ser realistas y ver la actualidad como es.

La moción no se refiere a la clase trabajadora.

Seguirán trabajando para que la fiscalidad sea ajustada y para fortalecer la economía, los derechos, etc.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez critica la gestión realizada por la comunidad de Madrid.

Estamos viviendo una época de crisis.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García envidia la gestión de la comunidad de Madrid.

Los servicios públicos se mantienen con riqueza, no con impuestos.

Sometida la propuesta a votación, se desestima con un voto a favor de la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo, dos votos en contra del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, tres votos en contra del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, cinco votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, y seis votos en contra del Grupo Municipal Socialista. Se desestima, por tanto, con diez votos a favor y once votos en contra.

(Se hace un receso)

(Se reanuda la sesión a las 20:27 hs.)

La Alcaldesa Silvia Fernández García comenta que hay un punto por urgencia.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez motiva la urgencia porque el plazo de presentación de alegaciones al presupuesto finalizó el día 26 de mayo, se han presentado dos alegaciones. Ya están resueltas y hay que tener cuanto antes aprobado definitivamente el presupuesto.

Sometida la urgencia a votación, se estima con una abstención de la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo, dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos abstenciones del Grupo Municipal Vox, dos abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, cinco votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular, y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con once votos a favor, cinco votos en contra y cinco abstenciones.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945d771adb5501799e205b570184?startAt=2639.0>

SEPTIMO: APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2021 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2021.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 y a la vista de los siguientes antecedentes:

1. Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2021 se aprueba inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2021, publicándose su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de fecha 5 de mayo de 2021, para su exposición pública, por un periodo de 15 días, por lo que el plazo de alegaciones se extendía hasta el 26.05.2021.
2. Durante el periodo de exposición pública se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:
 - Con fecha 25.05.2021, los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Seseña presentan escrito de alegaciones con número de RE 5534/2021.
 - Con fecha del 25.05.2021, la concejal no adscrita, Dña. Verónica Soto Vallejo, presenta escrito de alegaciones en el registro municipal con número de RE 5561/2021.
3. Con fecha 27.05.2021, la Interventora Municipal emite informe nº 70/2021 de resolución de alegaciones.

A la vista de cuanto antecede, examinada la documentación que acompaña, se propone al pleno de la corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por:

1. El Grupo Municipal del Partido Popular, alegaciones que tienen por objeto el incumplimiento de las limitaciones establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 en materia de gastos de personal. Muestran su disconformidad con las retribuciones salariales atribuidas a la plantilla de trabajadores y el cálculo de la masa salarial; y alegan la falta de informes en el expediente y solicitan el acceso a la información sobre los puestos de trabajo que se han visto favorecidos por los incrementos salariales.

En el informe de Intervención se hace constar que en el expediente del Presupuesto 2021 se incluyen los preceptivos informes que ha de emitir el Sr. Secretario Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.d)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Los informes evacuados por el Sr. Secretario relativos al Capítulo I del Presupuesto para 2021, en relación al cumplimiento del incremento retributivo anual (LPGE 2021) y del R.D. 861/1986, de 25 de abril, son favorables, es decir, constatan el cumplimiento de las previsiones legislativas en esta materia.

Asimismo, en el expediente se incluyen los preceptivos informes que exige el TRLRHL y, dado que se ha seguido escrupulosamente el procedimiento legalmente establecido para su aprobación, se hace constar que la única causa de impugnación que podría alegarse sería el de una consignación crediticia en el Capítulo I por debajo de las necesidades presupuestarias para atender los gastos de personal que han sido contemplados de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo aprobada el pasado mes de febrero del presente ejercicio y aquella, a tenor de los informes, no se produce.

Ninguna de las alegaciones formuladas responde a alguna de las causas de impugnación contra el presupuesto establecidas en el artículo 170.2 del TRLRHL (elusión de trámites, falta de consignación presupuestaria para atender compromisos y presupuesto aprobado con déficit inicial).

Por lo tanto, se propone la **DESESTIMACIÓN** de las alegaciones presentadas.

2. Dña. Verónica Soto Vallejo porque sus reclamaciones, propuestas o solicitudes no responden a ninguna de las causas de impugnación contra el presupuesto establecidas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

El objeto de su reclamación se centra en cuatro aspectos:

- 1.- El presupuesto municipal para el ejercicio 2021 no ha cumplido con los plazos legalmente establecidos para su elaboración y aprobación contemplados en la LRHL ya que según manifiesta, deberían haber sido aprobados antes de su entrada en vigor que sería el 01.01.2021.
- 2.- Solicita justificación de las subidas salariales y la indicación de los puestos afectados.
- 3.- Respecto de las aplicaciones presupuestarias previstas para el pago de gratificaciones, solicita su justificación.
- 4.- Respecto de los ingresos, manifiesta que con los presupuestos se consolida una subida de impuestos y propone una reducción de tipos impositivos.

Respecto de la aprobación fuera del plazo previsto en el artículo 169.2 del TRLRHL, este mismo precepto contempla la posibilidad en su apartado 6 de la aprobación del presupuesto una vez iniciado el ejercicio de aplicación, al plantear la obligación, en su caso, de aprobar un presupuesto prorrogado que estará en vigor en tanto que se apruebe definitivamente el presupuesto corriente.

Por lo que se refiere a la solicitud de justificación de subidas salariales, relación nominal de trabajadores afectados; consignación de gratificaciones y justificación de las misma, en la confección del Anexo de Personal se han incluido los preceptivos informes que ha de emitir el Sr. Secretario a tenor de lo previsto en el artículo 3.3.d)6º del RD 128/2018, antes mencionado. En esos informes el Sr. Secretario ha manifestado su conformidad con los incrementos retributivos contemplados en las diferentes aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1, al responder estos a las valoraciones resultantes para cada puesto de trabajo con motivo de la aprobación de la RPT y no suponer en su conjunto un incremento superior al 0,9% establecido como límite máximo de aumento en los Presupuestos Generales del Estado.

En cuanto a las gratificaciones consignadas para el personal del ayuntamiento, aquellas se contemplan en diferentes aplicaciones para ser distribuidas entre el personal de las distintas áreas de gasto si se considera procedente su atribución. El crédito consignado se aplicará en la medida que se acuerde su concesión previa justificación de la misma. Por lo tanto, la justificación se realizará en ese momento y no con la aprobación del presupuesto con cuyo acto solo se produce la previsión del gasto.

Por otro lado, la solicitud de información o aclaraciones no constituye en sí misma ninguna reclamación al presupuesto inicialmente aprobado, información que por otra parte sí que obra en su poder al haberle sido remitida con el expediente de la RPT y del Presupuesto 2021.

Por último, en cuanto a la consolidación de subida impositiva y la propuesta de reducción de los tipos de gravamen, se indica que los presupuestos de una entidad son la expresión económica de

las propuestas políticas de cada formación. La posibilidad de variar la presión fiscal responde al ideario político de cada grupo. Consecuentemente, esto no se encuadraría dentro de ninguno de los supuestos de impugnación previstos en el artículo 170.2.

Visto lo anterior, se propone la **DESESTIMACIÓN** de las alegaciones presentadas por la Sra. Concejala ya que sus reclamaciones no responden a ninguna de las causas de impugnación contra el presupuesto establecidas en el artículo 170.2 del TRLRHL (elusión de trámites, falta de consignación presupuestaria para atender compromisos y presupuesto aprobado con déficit inicial).

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	22.509.395,97 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	8.464.538,46 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	410.526,63 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	2.652.529,45 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.588.039,79 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	703.367,45 €
Subtotal A1:	18.819.001,78 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	3.690.394,19 €
Subtotal A2:	3.690.394,19 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	22.509.395,97 €

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	22.499.154,43 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	6.290.927,60 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	4.597.507,79 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	15.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	5.826.713,08 €
Subtotal A1:	16.730.648,47 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	5.744.505,96 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	24.000,00 €
Subtotal A2:	5.768.505,96 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	10.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	10.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	22.509.154,43 €

TERCERO: Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

FUNCIONARIOS					
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SITUACIÓN
Interventor/a	1	A1	30	HCN	Cubierta
Secretario/a	1	A1	30	HCN	Cubierta
Tesorero/a	1	A1	26	HCN	Vacante
Subinspector/a de la policía local	2	A2	26	AESP	Cubierta
Técnico/a de intervención	1	A2	23	AG	Vacante
Oficial/a de la policía local	4	C1	22	AESP	Cubiertas
Policía local	20	C1	22	AESP	Cubiertas
Policía local	4	C1	22	AESP	Vacantes
Administrativo/a	6	C1	22	AG	Cubiertas
Administrativo/a	1	C1	22	AG	Vacante
Auxiliar administrativo/a	4	C2	18	AG	Cubiertas
Auxiliar administrativo/a	8	C2	18	AG	Vacantes
Alguacil	1	AP	14	AESP	Cubierta

- HCN: Habilitación de carácter nacional
- AESP: Administración Especial
- AG: Administración General

PERSONAL EVENTUAL			
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	GRUPO	SITUACIÓN
Asesora de Coordinación y Planificación de los servicios de Personal, Organización Y Régimen Interior	1	A2	Cubierta

PERSONAL LABORAL				
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	GRUPO	RELACIÓN	SITUACIÓN
Asesor/a Jurídico/a	1	A1	Temporal	Cubierta
Arquitecto/a	2	A1	Fija	Cubiertas
Psicólogo/a del Centro de la Mujer	1	A1	Temporal	Cubierta
Aparejador/a	1	A2	Fija	Cubierta
Bibliotecario/a	2	A2	Fija J. parcial	Cubiertas

Educador/a Familiar	1	A2	Temporal	Cubierta
Educador/a Familiar	1	A2	Temporal	Vacante
Oficial/a Mayor	2	A2	Fija	Cubiertas
Profesor/a de Música	1	A2	Fija J. Parcial	Cubierta
Profesor Escuela de Adultos	1	A2	Fija J. Parcial	Cubierta
Profesor/a Coordinador/a de Escuelas Infantiles	2	A2	Fija	Cubierta
Profesor/a de Escuela Infantil	1	A2	Fija	Cubierta
Profesor/a de Escuela Infantil	1	A2	Temporal	Vacante
Técnico/a de Empleo y Empresas	1	A2	Temporal	Vacante
Trabajador/a Social	5	A2	Temporal	Cubiertas
Trabajador/a Social	1	A2	Temporal	Vacante
Trabajador/a Social	1	A2	Temporal J. Parcial	Vacante
Encargado	1	C1	-----	Vacante
Oficial/a electricista	1	C1	Fija	Cubierta
Administrativo/a	1	C1	Fija	Cubierta
Técnico de Educación Infantil	2	C1	Fija	Cubierta
Técnico de Educación Infantil	1	C1	Temporal	Vacante
Técnico de Educación Infantil	1	C1	Temporal J. Parcial	Vacante
Auxiliar Administrativo/a	3	C2	Fija	Cubierta
Auxiliar Administrativo/a	1	C2	Temporal	Vacante
Auxiliar de Escuela Infantil	3	C2	Temporal	Vacantes
Técnico Auxiliar de Protección Civil	1	C2	Fija J. Parcial	Cubierta
Oficial/a Conductor/a	1	C2	Fija	Cubierta
Vigilante de Pistas Deportivas	1	C2	Fija	Cubierta
Oficial/a de 1ª	1	C2	Indefinida no fija	Vacante
Oficial/a de 1ª	1	C2	-----	Vacante
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	2	C2	Temporal	Vacantes
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	2	C2	Temporal J. Parcial	Vacantes
Conserje	1	AP	Temporal	Vacante
Ordenanza	3	AP	Fija	Cubierta
Ordenanza	1	AP	Temporal	Vacante
Peón/a Especialista	4	AP	Fija	Cubierta
Peón/a Especialista	2	AP	Indefinida no fija	Vacante

CUARTO: Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma y ordenar su publicación.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo explica en qué se ha basado para presentar las alegaciones.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig considera que las desestimaciones de las alegaciones son correctas y alude a lo recogido en los informes de Intervención y Secretaría.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas va a votar en contra.

La concejal del GM Cs Mª Carmen Jiménez Ariza afirma que tiene dudas porque, a pesar de que puede dar la razón en algunos aspectos al GM PP, el informe de Intervención es correcto.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano explica el proceso de la RPT.

El informe de Secretaría y el de Intervención dicen que se cumple con la Ley de Presupuestos generales del Estado, los informes son favorables.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García se siente estafado porque se les ha presentado la documentación sobre la resolución de las alegaciones a última hora, no han podido documentarse y estudiarlo.

No se ha emitido informe de Secretaría en cuanto a la resolución de alegaciones.

El propio informe de Secretaría reconoce que se sobrepasa el 0,9 por ciento pero es contradictorio porque luego dice que no se sobrepasa.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez afirma que en el informe de Secretaría se dice que se cumple con la masa retributiva y que no se supera el 0,9 por ciento, excepto en determinados casos.

En 2018 se concluyó que no era necesario el informe de Secretaría para resolver las alegaciones.

En el presupuesto se ha consignado más crédito del necesario.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig manifiesta que ella ha asistido en la anterior legislatura a Plenos que se convocaban de forma urgente y presupuestos aprobados para tenerlos vigentes dos meses únicamente.

La concejal del GM Cs M^a Carmen Jiménez Ariza recuerda que en el informe de Intervención decía que se cumplía con toda la legalidad. Sería conveniente tener un informe de Secretaría acerca de las alegaciones.

(El concejal Carlos Velázquez Romo se ausenta de la sala del Pleno)

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano lee lo recogido en el informe de Secretaría de abril, las alegaciones hacen referencia a lo mismo y sería suficiente con este informe.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García aclara que él no entra a valorar el informe de Intervención sobre las alegaciones.

El informe de Secretaría sobre el capítulo I es erróneo.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez indica que las alegaciones se han resuelto y hay que tener aprobado el presupuesto lo antes posible.

El informe de Secretaría e Intervención son favorables.

Se procede a la votación individualizada de cada una de las alegaciones:

1. Las presentadas por la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo:

Sometida la desestimación de la alegación a votación, se estima con un voto en contra de la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo, dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, un voto en contra del concejal del Grupo Municipal Vox Rubén Darío Valdivielso Nieto, una abstención de la concejal del Grupo Municipal Vox Tania López Cortiñas, dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, cuatro votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular, una abstención del concejal del Grupo Municipal Partido Popular Carlos Velázquez Romo* y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con trece votos a favor, seis votos en contra y dos abstenciones.

*Según el artículo 100.1 del ROF: “Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación.”

2. Las presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular:

Sometida la desestimación de la alegación a votación, se estima con un voto en contra de la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo, dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos en contra del Grupo Municipal Vox, dos votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, cinco votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular, y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con once votos a favor y diez votos en contra.

(El concejal Carlos Velázquez Romo abandona la sala del Pleno a las 21:13 hs)

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945d771adb5501799e205b570184?startAt=6351.0>

B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.-

-Dación de cuentas de los decretos del 718 al 945 de 2021.

SEGUNDO.- Ruegos y preguntas y otros asuntos análogos.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Reitera el ruego del problema con los focos fundidos del campo de fútbol de Seseña.
- Pregunta por el informe de la calidad del aire.
- Por el decreto 830 sobre la formación de huertos urbanos, quiere información al respecto.
- Por la viabilidad de la instalación de paso de peatones en la calle Leonardo da Vinci.
- Hay quejas por unos pisos que están okupados, dará la dirección.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Quiere saber si se está regando la pista de tenis de Seseña Nuevo.
- Solicita información acerca de la justificación de los gastos de los grupos municipales, quiere saber cuándo se llevará a Pleno.
- Pregunta qué medidas se van a llevar a cabo para solucionar la problemática en cuanto a sanidad.

El concejal del GM Cs Raúl Jiménez López plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Quiere conocer el estado de los polígonos del municipio.
- Pregunta por el curso de radares de Policía local y si se van a implantar.
- En qué situación se encuentra la construcción del instituto de El Quiñón.
- Si va a haber campaña de fumigación de mosquitos.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Quiere saber si se está licitando la piscina cubierta.
- Reitera la petición de datos sobre el convenio de deportes.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig contesta:

- La estación meteorológica de calidad del aire sigue instalada y harán un informe final.
- El decreto de formación corresponde a jornadas sobre huertos urbanos y está relacionado con el proyecto Edusi. Estos gastos están subvencionados en un 80 por ciento.

El concejal del GM PSOE José Antonio Jiménez Sedano contesta:

- Se han cambiado los focos del campo de fútbol pero se volvieron a fundir, están reparándolos.
- Lo habitual es que la pista de tenis se riegue, lo revisará.
- La licitación de la que se habló fue la del bar de la piscina de verano.
- Contestará a las preguntas sobre el convenio de deportes.

La concejal del GM PSOE Patricia Martín Sánchez contesta:

- Le han comunicado que la licitación del instituto de El Quiñón es inminente.

La Alcaldesa Silvia Fernández García contesta:

- Sobre el paso de peatones, Policía local tiene que hacer un informe de viabilidad.
- Hay pendiente una reunión con Policía local.
- El curso de radar es sobre radares móviles, no se pondrán radares fijos.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez contesta:

- La justificación de los grupos políticos tendría que haberse llevado al Pleno de marzo, intentarán llevarlo el próximo mes.

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta contesta:

- Se están regularizando algunos polígonos, hay muchos que están en situación ilegal.

La concejal del GM Unidas IU Podemos M^a Socorro González de la Nava contesta:

- Están en contacto con la delegación de Sanidad continuamente. Están trabajando para contar con un centro de especialidades.

<https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945d771adb5501799e205b570184?startAt=8976.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa, se levanta la sesión siendo las 21:34 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria acctal. doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA
Dña. Silvia Fernández García

(Firmado digitalmente)

LA SECRETARIA ACCTAL.
Dña. Elena Caron Madroñero